## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 390582

Número de orden de compra a modificar: 112960

Entidad compradora: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Nombre del solicitante: Oscar Alexander Morantes Sanchez

Proveedor: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

Mecanismo de agregación de demanda: Consumibles de Impresión II

Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra

Fecha: 2023-12-15 17:40:05

#### Campos a Actualizar

Campo Valor Actual Nuevo Valor

 Fecha de vencimiento
 2023-12-15
 2023-12-26

#### Cuentas asociadas

# .a				
ld	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
107539	INPEC	CDP -10323	CDP	10323

#### Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
·1	cim02BLACK, STD	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0,00
	,C500/C505 - 5.2K 106R03880			:	:	
	Región 1					

2	cim02CYAN, STD ,C500/C505 - 2.4K 106R03877 Región 1	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
3	cim02 MAGENTA, STD ,C500/C505 - 2.4K 106R03878 Región 1	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
4	cim02YELLOW, HI ,C500/C505 - 5.2K 106R03883 Región 1	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	.0.00
.5	cim02 MAGENTA TONER CART STD DMO - VL C600/C605 - 6K 106R03909 Región 1	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
6	cim02CYAN TONER CART STD DMO - VL C600/C605 - 6K 106R03908 Región 1	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
7	cim02YELLOW TONER CART STD DMO - VL C600/C605 - 6K 106R03910 Región 1	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
.8	cim02BLACK TONER CART STD DMO - VL C600/C605 - 6K 106R03911 Región 1	.1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
9	cim02XHI DMO - VL - 46.7K 106R03945 Región 1	.35.0	Unídad	1383277.47	CDP ~10323	48414711.45
10	cim02STD DMO - VL - 10.3K 106R03941 Región 1	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
	cim02DRUM CARTRIDGE - VL - 60K 101R00582 Región 1	20.0	Unidad	474724.45	CDP -10323	9494489.00

12	cim02IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP -10323	0.00
13	BLACK, XHI ,C500/C505 - 12.1K106R03887	2.0	Unidad	1053728.00	CDP -10323	2107456.00
14	CYAN, XHI ,C500/C505 - 9K- 106R03884	1.0	Unidad	858323.00	CDP -10323	858323,00
15	MAGENTA, XHI ,C500/C505 - 9K- 106R03885	1.0	Unidad	858323.00	CDP -10323	858323.00
16	YELLOW, XHI ,C500/C505 - 9K- 106R03886	1.0	Unidad	853323.00	CDP -10323	853323.00
17	MAGENTA TONER CART HI DMO - VL C600/C605 - 10.1K- 106R03913	6.0	Unidad	1102686.00	CDP -10323	6616116.00
18	CYAN TONER CART HI DMO - VL C600/C605 - 10.1K- 106R03912	6.0	Unidad	1102686.00	CDP -10323	6616116.00
19	YELLOW TONER CART HI DMO - VL C600/C605 - 10.1K- 106R03914	6.0	Unidad	1102686,00	CDP -10323	6616116.00
20	BLACK TONER CART HI DMO - VL C600/C605 - 12.2K- 106R03915	13.0	Unidad	868084.00	CDP -10323	11285092.00

### Artículos editados y/o agregados

		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total	

#### Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo al oficio con numero de radicado 2023IE0254349 del 15 de diciembre de 2023 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC, previa autorización emitida por el Ordenador del Gasto mediante oficio 2023IE0254440 del 15 de Diciembre de 2023. La Subdirección de Gestión Contractual procede a realizar la modificación de la presente orden de compra prorrogando la orden de compra hasta el día 26 de diciembre de 2023

Firma orden del gasto

ANDRES FEIRPE BARNEY 13. Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez
94.324.704

Documento: 91.431.735 de Barrancabermeja Document

Firma de proveedor



inpec

Página 1 de 2

Código: PA-DO-G01-F02

8520-SUGEC-

Bogotá,

Doctora
YAZMIN BETANCOURT PEÑA

INPEC 15-12-2023 15.46

Al Confestar Cite Este No.: 2023/E0254263 Foct Aniexo FA:0

ORIGEN
DESTINO
ASSUTO DE CONTROTA GOIDAY O'DOCAR ALEXANDER MORANTES SANCHEZ
ESOTO GRUPO DE MANEJO DE BENES MUEBLES YAZAMIN BETANCOURT PEÑA
ASUNTO
OBS

2023/E0254263

Coordinador Grupo Manejo de Bienes Muebles Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC Ciudad

**Asunto:** Su oficio 2023/E0254198 de 15-12-2023, solicitud Concepto Jurídico para prorrogar el Contrato No 078 DE 2023, orden de compra No. 112960.

Reciba un Cordial Saludo:

En atención al asunto, esta subdirección por ser competente para atender, se permite emitir concepto jurídico, en los siguientes términos.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "(...) ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Ahora bien, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones





técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturalezay por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

Conforme al contenido normativo y jurisprudencial, observamos que jurídicamente es viable prorrogar un contrato vigente. Sin embargó existen otros factores que deben tenerse en cuenta al momento que la entidad proceda a la suscripción de prorrogas, tal como lo es la Planeación. las apropiaciones fiscales anuales, entre otras.

Atentamente,

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE Subdirector de Gestión Contractual

Elaboro: Oscar Alexander Morantes Sánchez/ Coordinador Subdirección de Gestión Contractu

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 Nº 27-48 Conmutador: 2347474 Ext. 1128 Subdirección.contractual@inpec.gov.co Página 2 de 2 Código: PA-DO-G01-F02





INPEC 15-12-2023 15:11

Al Contestar Cife Este No.: 2023/E0254198 Fol.1 Anex 0 FA.0

RECOT GRUPPO DE MARIEL DE RICHES MURE LES E INMERELES I YAZAMIA BETAINCOURT PEÑA
RECOT GRUPPO DE MARIEL DE RICHES MURE LES E INMERELES I YAZAMIA BETAINCOURT PEÑA
RECOT GRUPPO DE RECETIOS CONTRACTURA I ANAVARO FERMANDO LEDESMA DULCE

RECOTA DE RICHESTE DE LIBERTO DE RECOTA PROPROGRAP LE CONTRATO NO. 978 ORDEM DE COMPRA 112800

8500 - DIGEC - 85006- GOMAB -

Bogotá D.C.

Doctor
ALVARO LEDESMA DULCE

Subdirección Gestión Contractual Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Ciudad.

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico para prorrogar el contrato No. 078 Orden de Compra 112960

2023IE0254198

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se expida concepto jurídico para prorrogar y modificar al contrato 078 Orden de Compra 112960, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL VIGENCIA 2023", por las razones que se relacionan a continuación:

1. Mediante comunicado de fecha 13 de diciembre de 2023, el representante legal de la empresa Hardware Asesorías Software Ltda. Solicita que se otorgue una PRÓRROGA del plazo de ejecución correspondiente a once (11) días, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. 112960, es decir hasta el día 26 de Diciembre de 2023, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades con el transporte de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Itda, adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Por lo anteriormente expuesto por el proveedor se requiere prorrogar el contrato para que se cumpla a satisfacción con la entrega de los bienes por parte del contratista.

Atentamente.

YAZMIN BETANCOURT PEÑA
Coordinadora Grupo Manejo de Bienes Muebles

Revisado por: Yazmín Betancourt, Profesional Universitario - Coordinadora del Grupo de Bienes Muebles - GOMAB Elaborado por: Katherin Barrios - Grupo de Bienes Muebles - GOMAB H.

Fecha de elaboración: 15/12/2023

Archivo: C:\Escritorio\2023\Contratación/2023



Bucaramanga, 13 de diciembre de 2023.

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
NIT. 800215546

Atención.

Yazmin Betancourt Peña, supervisora OC 112960

**ASUNTO:** Información y solicitudes frente a la ejecución de la Orden de Compra No. 112960 – Acuerdo Marco de Precios – Consumibles de Impresión II.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorias Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, contratista ejecutor de la Orden de Compra No. 112960, teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución del contrato en mención y advirtiendo que:

- Por parte del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO se adelantó a través del Acuerdo Marco de Precios Evento de cotización para la adquisición de equipos de cómputo, proceso en el cual Hardware Asesorías Software Ltda., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 11.3. y 11.4. de la Minuta que regula el acuerdo marco de precios y que indican:
  - 11.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
  - 11.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras,

presentó en debida forma Oferta, que conforme a la evaluación realizada correspondió a la de menor precio. Es de resaltar que la presentación de los ofrecimientos, esta precedida de la correspondiente negociación que se realiza con cada uno de los fabricantes no solo para la obtención de precios competitivos que garanticen una oferta optima, sino también la determinación de la referencia que en efecto cumpla con las solicitudes técnicas solicitadas por la entidad y principalmente la disponibilidad de inventario y el tiempo estimado de entrega.

Por lo anterior, se tiene que durante el desarrollo del Evento de Cotización del cual se derivó la Orden de Compra No. 112960 y previo a la presentación de la Oferta de HAS LTDA., en el marco de las gestiones y negociaciones realizadas ante el fabricante de los equipos ofertados, se informó que las mismas tendrían un tiempo de fabricación, tráns to y entrega ajustado al plazo indicado por la entidad en la orden de compra, circunstancia esta que fue tenida en cuenta de forma relevante por parte de HAS LTDA., para realizar su ofrecimiento en cumplimiento de los deberes y obligaciones derivadas del mismo Acuerdo Marco de Precios.

Desde Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se adjudicó la Orden de Compra No. 112960, se dio
inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución
contractual, esto de la mano con el Fabricante y los distribuidores mayoristas habilitados en el país para
la comercialización de productos de la marca ofertada, siendo inicialmente informados tiempos de
entrega que se ajustaban al plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra, tal como había sido
informado previamente durante el proceso de cotización.



Ahora bien, en desarrollo de la fase de alistamiento, y habida cuenta de los compromisos contractuales asumidos por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., entre otros con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, por parte del Fabricante de los consumibles de impresión II, posterior a la adjudicación de la Orden de Compra No 112960, nos fue indicado un aumento en los tiempos de fabricación, transporte, entrega y legalización de la mercancía solicitada, advirtiendo la escasez de algunos componentes esenciales para la fabricación de los componentes ofertados.

Escasez de elementos que se derivan de un hecho sobreviniente¹ imposible de contemplar o tener en cuenta al momento de la presentación de la oferta, que no fue advertido por parte del Fabricante y del cual como proveedores no teníamos la posibilidad de actualizar el conocimiento y que, en esencia, son consecuencia de la insuficiencia de materiales primarios que una vez procesados dan lugar a la fabricación de los consumibles de impresión, como lo es la ausencia de plásticos desarrollada en el último cuatrimestre en Norte América, donde componentes esenciales como el poliestireno, el butilo y el acetato de polivinilo, acrilato de estireno y el copolímero de estireno, junto con la resina de poliéster y los pigmentos se han caracterizado presentar una sustancial disminución en la oferta mercantil.

La razón por la cual se ha producido dicha reducción de bienes primarios es en función de variaciones netamente comerciales que se enmarcan en una circunstancia de fuerza mayor, como lo es la caída de la producción de polímeros durante la pandemia, la subida del petróleo a nivel mundial, y el entorpecimiento del comercio internacional entre el continente asiático y americano, lo que provoca una escasez de materias sin precedente, repercutiendo en la eficiencia de las empresas transformadoras de plástico en los elementos ofertados².

Circunstancias sobrevinientes que como ha sido precisado era imposible de conocer o predecir desde un criterio que parte de la diligencia de un buen hombre de negocios establecido por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SC 2749 de 2021; tanto por el fabricante como por nosotros en calidad de proveedores al momento de presentar la oferta y que una vez adjudicada la Orden de Compra, se hicieron evidentes, siendo por ende una imprevisible, irresistible y no imputable a nosotros en calidad de contratistas, encuadrándose dentro de la descripción de Fuerza Mayor que conforme a lo precisado por el H. Consejo de Estado, corresponde al:

El imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc. Desde este punto de vista, los elementos de la fuerza mayor son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor. (...) La exterioridad apunta, en términos generales, a que el hecho impeditivo debe ser extraño al deudor, estar fuera de su control y no haber sido generado por un hecho propio o de las personas por las cuales debe responder.

Se tiene que al momento de presentar la oferta y adelantar los tramites del correspondiente abastecimiento de elementos necesarios para la ejecución de la Orden de Compra, los tiempos de entrega contemplados por parte del fabricante en coordinación con el Distribuidor Mayorista resultaban acordes con los tiempos de ejecución establecidos en la orden de Compra, sin embargo, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad, y por su naturaleza imprevisibles e irresistibles como las ya mencionadas, se generan circunstancias de Fuerza Mayor, que implican la adopción de medidas necesarias para poder seguir adelante y finalizar la ejecución de la orden de compra sin paralizar o poner

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 26 de noviembre de 1999. M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno: "Que el hecho sea imprevisible, esto es que en condiciones normales haya sido lo suficientemente probable para que ese agente, atendido su papel específico en la actividad que origina el daño, haya podido precaverse contra él, aunque por lo demás, respecto del acontecimiento de que se trata, haya habido, como la hay de ordinario para la generalidad de los sucesos, alguna posibilidad vaga de realización, factor este último con base en él".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La Asociación de la Industria del Plástico de EE UU publica el análisis de inflación de junio de 2023. (s. f.). Interempresas. https://www.interempresas.net/Plastico/Articulos/487745-Asociacion-Industria-del-Plastico-EE-UU-publica-analisis-inflacion-junio-2023.html



en riesgo la prestación de los servicios públicos que se pretenden atender con la ejecución de la Orden de Compra.

Partiendo de lo expresado como proponentes habilitados dentro del Acuerdo Marco de Precios de Consumíbles de Impresión II, somos conocedores de las obligaciones dispuestas en el AMP particularmente las asignadas en la minuta que regula las obligaciones de proveedores y entidades compradoras, de las cuales se deriva que bajo nuestra calidad de proveedores estamos en la obligación de cotizar y presentar ofrecimientos en cada uno de los eventos que se tramiten a través del Acuerdo Marco de Precios, de lo que se deriva el hecho de que estábamos en la obligación de presentar en debida forma nuestro ofrecimiento.

Con base en lo expuesto, por parte del fabricante, nos ha sido informado el tiempo de entrega de los
equipos restantes de la orden de compra a nosotros como canal autorizado para la distribución en las
siguientes fechas:

No.	Artículo	Cantidad faltante	Fecha de entrega	Soporte que sustenta la fecha de entrega
1	CIM02 – XHI DMO – VL – 46.7K 106R03945	8	14 / 12 / 2023	
2	MAGNETA TONER CART HI DMO – VL C600/C605 – 10.1K – 106R03913	4	21/12/2023	Carta de compromiso del fabricante (Anexo
3	CYAN TONER CART HI DMO – VL C600/ C605 – 10.1K – 106R03912	4	21/12/2023	1)
4	YELOW TONER CART HI DMO – VL C600/ C605 – 10.1K – 106R03914	3	14/12/2023	
5	BLACK TONER CART HI DMO – VL C600 / C605 – 12.2K – 106R03915	11	21/12/2023	
6	BLACK, XHI C500 / C505 - 12.1K106R03887	2	21 / 12 / 2023	

Por lo tanto, aunque algunos de los componentes de la orden de compra se entregarán de forma inmediata el día de mañana, respecto de los elementos restantes resultaría necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el día 26 de diciembre de 2023, siendo por lo menos 11 días más necesarios para cumplir con el plazo de entrega.

Finalmente es necesario insistir que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a
los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de
distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al aumento de los tiempos
de tránsito y transporte de mercancía extranjera, así como la falta de materia prima necesaria para la
fabricación de los equipos en concordancia con el aumento en los tiempos de tránsito legalización y



entrega de los producto a nivel nacional, por circunstancias asociadas a las condiciones climáticas que limitan el número de navíos disponibles para el tránsito a través los medios de transporte correspondientes, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una FUERZA MAYOR.

Partiendo de lo expuesto, de la forma más atenta me permito solicitar a la entidad:

**PRIMERA:** Se otorgue **PRORROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **ONCE** (11) días calendario, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. 112960, de tal manera que se prorrogue el plazo de ejecución por lo menos hasta el día 26 de diciembre de 2023, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de superarse las dificultades mencionadas y contar con los equipos antes del tiempo indicado, se procederá a realizar la entrega de los equipos en el momento que se tengan disponibles.

HAS LTDA, una vez se suscriba la correspondiente prorroga procederá a realizar la correspondiente actualización de las vigencias de los amparos que integran la garantía única de

cumplimiento.

Atentamente,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Hardware Asesories Software Ltda Ramiro.vergara@has|tda.com

#### RV: Status OC1241 -- Supplies para el INPEC -- STATUS

Santiago Sánchez <santiago.sanchez@hasltda.com>

Mié 13/12/2023 16:32

Para:Dayana Pabón <dayana.pabon@hasltda.com>

De: Ingrid Milena Pita <ingrid.pita@hasltda.com>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:34

Para: Santiago Sánchez <santiago.sanchez@hasltda.com>; Yuli Martinez <yuli.martinez@hasltda.com>

Asunto: RV: Status OC1241 -- Supplies para el INPEC -- STATUS



#### Ingrid Milena Pita L.

Directora de Compras y Ejecuciones

- 315 664 00 54
- (607) 647 1515
- o ingretjets.‱add.com ⊬ Cra. 36#46 - 104, B/manga
- www.hasltda.com

Sigue nuestras redes sociales!



Dando cumpilmiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1327 de 2013, tendiente a la protección de datos personales lo insitamos a conocer la política de protección de datos personales en www.hashda.com, la cual astablace los derechos que la asisten como titular, el procedimiento para ejercales y las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros arper tos. El títula, puede ejercer sun derechos enviando su solicitud al correo escritorico info®t astidaxom o par correo fisito ante la Oficina de Hardware Asesolas Software Ltda. En la Cairera 36 No. 46-104, Banto San Piro, Bucaramanga, Santander.

De: Saulo Penagos <saulo.penagos@gpa-usa.com>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 18:24
Para: Ingrid Milena Pita <ingrid.pita@hasltda.com>
Cc: Ramiro Vergara <ramiro.vergara@hasltda.com>

Asunto: Status OC1241 -- Supplies para el INPEC -- STATUS

Hola Ingrid muy Buenas tardes

Sobre la Orden en referencia y que es para el cliente final INPEC te comento lo siguiente:

- 106R03945 \* 8 Unds Estas 8 Unds ya fueron facturadas a HAS y las tenemos en Bodega listas para entregar al INPEC según tus indicaciones
  - Muy importante que nos envíes tu remisión de entrega de HAS para llevar esta mercancía al INPEC. —
     Yo mismo me encargo de entregar esta mercancía para garantizar que todo salga perfecto

- Actualmente nos encontramos consolidando carga en Miami para Volar este viernes a Colombia En esta carga vienen los siguientes Item para el INPEC
  - o 106R03887 \* 2 Unds
  - o 106R03937 \* 4 Unds
  - o 106R03936 \* 4 Unds
  - 106R03939 \* 11 Unds

En condiciones normales y si no se presenta alguna novedad inesperada, esta carga debe estar lista y para entrega al INPEC el próximo 21 de Dic/23

- Las 3 Unds de la referencia 106R03938 XEROX no las ha facturado y en consecuencia siguen pendientes de facturación y despacho para Colombia
  - o En este caso puntual, podemos hacer una carta oficial al INPEC informando la novedad respectiva .

Ingrid, esta es la situación oficial y si tienes alguna duda con mucho gusto la aclararé

Un cordial saludo



#### Saulo Antonio Penagos T Channel Sales Executive

Group PBS – Colombia Centro Empresarial dorado Plaza Av calle 26 No 85D 55 local LE-11

Tel: +571 7749758

Cel: +315 3678540

<u>Www.grouppbs.com</u>

<u>Facebook: Group PBS</u>

sau o.penagos@gpa-usa.com

		a.
		,

# **ORDEN DE COMPRA 112960**

# Información general

Estado Emitido

Fecha de la orden 12/07/2023

Solicitud núm. 192530

Solicitante Alvaro Ledesma Dulce

Enviar Al Usuario Alvaro Ledesma Dulce

Entidad INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

N.I.T. 800215546

Justificación CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER PARA LAS DIFERENTES

DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL VIGENCIA 2023.

Instrumento de Consumibles de Impresión II

Agregación de

Demanda

upervisor de la Orden Coordinador (a) Grupo del Manejo Bienes Muebles

de Compra

Teléfono Supervisor 3114643326

Fecha de vencimiento 15/12/2023

(Orden de compra)

Especificaciones Ninguno

dicionales de Entrega





8500 - DIGEC - 85006- GOMAB -

Bogotá D.C.

MICE 15.1-2023 17.56

Al Confedia Cité Esta No. 2021/2034 17.56

AL Confedia Cité Esta No. 2021/2035/44/0 pc 15 April 15.00

ESTA DO EMPLEO DE EMPLEO DE EMPLEO DE MICE MICE SE ENNUESIES YAZAM RETANCOURT PED ESTINO

ESTO SUBSPRECCIONO DE ESTINO L'AUTRICITUAL / ALVARO FERNANCO LEDESMA BULCE

ASUNTO AUTORIZACIÓN PRORROCA CITÓ DIS- O C. 1175/20 DE 2023

2023IE0254440

Página 1 de

Código: PA-DO-G01-F02

Doctor

#### **ALVARO LEDESMA DULCE**

Subdirector Gestión Contractual (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Ciudad.

ASUNTO: Autorización para prorrogar y modificar el contrato No. 078 Orden de Compra 112960

Cordial Saludo,

En atención al oficio con radicado No. 2023/E0254336 de fecha 15/12/2023 mediante el cual el supervisor del Contrato No. 078 Orden de Compra 112960, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL VIGENCIA 2023", considera necesaria e indispensable atender de manera positiva, el requerimiento realizado por el Señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ como Representante Legal de la Empresa Hardware Asesorías Software Ltda, respecto a la solicitud de prórroga y por lo tanto la modificación de la orden de compra relacionada en el asunto, fijando en el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre del presente año y en aras de dar cumplimiento de manera efectiva la ejecución del contrato por motivos de fuerza mayor.

Por lo anterior se autoriza la prórroga solicitada por el contratista y por el Supervisor del Contrato en mención atendiendo las razones expuestas.

Atentamente,

EWC THE PERSON

Δ

NDRES FELPE BARNEY BERRI

Director de Gestión Corporativa INPEC

17 174

Revisado por: Jonathan Sánchez- Coordinador del Grupo de Bienes Muebles - GOMAB 🔨

Elaborado por: Dg. Mirley Murcia Godoy - Grupo de Bienes Muebles - GOMAB

Fecha de elaboración: 15/12/2023

Archivo: C:\Escritorio\2023\Contratación/2023

		) ·	
		•	
			and the second s
			Ĵ